



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Visto que por las presentes actuaciones tramita la contratación de la inspección del equipo electrocardiógrafo ATRIA 6100 ubicado en la Oficina de Asistencia Sanitaria; y

Considerando:

Que a fs. 1/4 y 7/10 obran los antecedentes y la solicitud elevada por la oficina citada en el visto, para su posterior reparación, requiriendo la contratación de la firma proveedora del equipo “IRAOLA Y CIA S.A.”, por lo que agrega el presupuesto pertinente (conf. fs. 1 -actualizado a fs. 4-), indicando que el mismo resulta técnicamente admisible y equitativo a valores de mercado.

Que a fs. 6 se efectuó la reserva de fondos con cargo a la partida presupuestaria pertinente del ejercicio financiero 2019.

Que dicho procedimiento encuadra en el artículo 56º, inciso 3º), apartado a) del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 y el artículo 62 de la citada norma legal en su inciso 10º adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, y en virtud a las atribuciones conferidas mediante resolución n° 441/18, SE RESUELVE:

1º) Contratar la inspección del equipo electrocardiógrafo ATRIA 6100 ubicado en la Oficina de Asistencia Sanitaria con la firma “IRAOLA Y CIA S.A.” por la suma total de pesos un mil ochocientos quince (\$ 1.815.-),

de acuerdo a su presupuesto de fs. 1 -actualizado a fs. 4-.

2°) Imputar el presente gasto a la cuenta 05-08-00-00-01-0002-3-4-9-00000-1-1.3 del ejercicio financiero 2019, previo a la emisión de la respectiva orden de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese sucesivamente al Departamento de Contabilidad y Presupuesto y Subdirección de Compras.

GI.